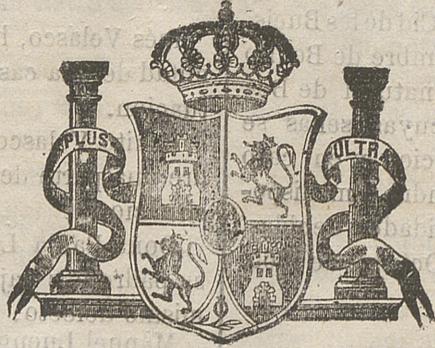


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LAGACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia se hallan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 4 de Octubre de 1865.

### SECCION SEGUNDA.

Núm. 1626.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Por Real orden d. 23 del actual, se dispone que se saque nuevamente á la licitacion pública la conduccion del correo diario desde Mayorga á Valderas, por término de 3 años, cuya licitacion tendrá lugar en mi despacho, á las doce del dia, bajo el tipo de ochocientos escudos en cada año y con sujecion á las demás condiciones del pliego que sigue.

Valladolid 30 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, José Gallotra.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Mayorga y Valderas.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Mayorga á Valderas la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á

cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprendè esta condicion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de correos de Valladolid.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el re-

sarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Valladolid.

10.ª El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprovacion superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiese un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion algunó; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno

avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.ª La subasta se anunciará en las Gacetas y Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el dia 25 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de ochocientos escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de sesenta escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste

aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos de las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Mayorga á Valderas y vice versa, por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 23 de Setiembre de 1865.

—El subsecretario, Suarez Inclan.

CIRCULAR.—NÚM. 1.627.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi

autoridad, procederán á la busca y captura de Ildefonso Cid de los Bueis, conocido bajo el nombre de Benito Herrera Fernandez, natural de Berceril de Campos, cuyas señas se expresan á continuacion y en caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 1.º de Octubre de 1865.  
—José Gallostra.

#### Señas de Ildefonso Cid.

Edad, 25 á 28 años, estatura 5 piés, cara redonda, color bueno, nariz regular, boca un poco hundida, sin barba: viste pantalon oscuro, blusa de cuadritos, boina encarnada; alpargatas abiertas, con calcetin de lana, un chaleco, es pecoso de vi-ruelas y lleva el pelo cortado á lo italiano.

## SECCION CUARTA.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE LA

### MOTA DEL MARQUÉS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente á los pueblos que á continuacion se expresan á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

AÑO DE 1858.

Paulino Moro, heredó de su muger Felipa Adalia la tercera parte de una casa; no expresa su situacion.

Antolin Perez, compró á Nicolasa de Vega un pajar; adolece de igual defecto.

AÑO DE 1859.

Cayetano de la Puerta, heredó de su hermana Manuela una parte de corral y colgadizo; no consta su situacion.

Isabel de la Puerta, heredó de su hermana Manuela un corral, adolece del mismo defecto.

Pedro Garcia heredó de su tía Manuela una parte de corral; adolece de igual defecto.

D. Francisco Arévalo, heredó de su prima doña Clara Mieza un censo y dos foros; no expresa la situacion, cabida y linderos de las fincas sobre que gravitan.

AÑO DE 1860.

Inés Velasco, heredó de su madre mitad de una casa; no consta su situacion.

Benita Velasco, heredó de su madre una parte de casa; no consta su situacion.

Doña Paula Luengo, heredó de su padre dos pajares; adolecen del mismo defecto.

Manuel Luengo, heredó de su padre un corral; no consta su situacion.

Sabas Velasco, heredó de su madre mitad de una tierra páramo; adolece del mismo defecto.

Inés Velasco, heredó de su madre parte de dos tierras; adolecen de igual defecto.

Brígida Velasco, heredó de su madre Manuela Negro un prado y una tierra páramo; adolece de igual defecto.

Martin Salgado, heredó de su padre una tierra de dos fanegas; no consta su situacion.

Severiano Salgado, heredó de su padre la mitad de un majuelo; adolece del mismo defecto.

Francisco Luengo Rodriguez, heredó de su hermano D. Francisco mitad de los prados nuevos; no expresa su situacion.

Ramon Luengo, heredó de sus padres un huerto y un páramo; adolecen de igual defecto.

Juana Luengo, heredó de sus padres dos huertos; adolecen de los mismos defectos.

Doña María de la Paz Melendez, heredó de doña Manuela Salazar una tierra, adolece del mismo defecto.

AÑO DE 1861.

Gabriel Cardillo, heredó de su padre mitad de un corral, no consta su situacion.

### VEGA DE VALDETRONCO.

AÑO DE 1839.

Luis de Lama, compró á Lorenzo Rodriguez una tierra; no expresa su situacion.

AÑO DE 1842.

D. Fausto Cantalapedra, compró á D. José Cantalapedra una tierra, no consta su situacion.

Miguel Salgado, compró á Justo y Gerónimo Merino una tierra; adolece del mismo defecto.

Pantaleon Mata, compró á Ramon Hernandez una casa; no consta su situacion.

AÑO DE 1843.

Gregorio Garcia, compró á Hipólito Pelaez una tierra; no consta su situacion.

Los herederos de D. Pedro Campo, compraron á D. José Salvadores una heredad de tierras compuesta de

siete pedazos; no expresan su situacion ni linderos.

AÑO DE 1844.

D. José Cantalapedra, compró á la Nacion una heredad de tierras, compuesta de diez y nueve iguadas; no expresan su situacion ni linderos.

D. Luis Galban, compró á la Nacion una heredad de tierras, compuesta de ocho pedazos; adolece del mismo defecto.

El Sr. Juez de primera instancia de Valladolid á nombre de la Nacion vendió una heredad de tierras y zumaques, compuesta de veintiseis pedazos, y que perteneció al curato, no expresa el adquirente, situacion de las fincas y linderos.

AÑO DE 1845.

Justo Gomez, compró á D. José Lobo una heredad de tierras; no expresa su situacion y linderos.

AÑO DE 1846.

Doña Petra Gomez Villar, heredó de su madre doña María Antonia una heredad de fincas; no expresa su situacion, cabida y linderos.

AÑO DE 1847.

D. Marcelino Goicoechea, compró á D. Francisco Rodriguez Rubio una heredad de tierras que no se describen.

AÑO DE 1848.

Andrés Sanchez, compró á Carlos Sanchez una sala y dos alcobas; no constan su situacion y linderos.

AÑO DE 1849.

Doña María Dolores Urquidi, compró á Josefa Garcia una parte de molino; no expresa su situacion y linderos.

Doña Jacoba Rodriguez, heredó de su marido una parte de casa; adolece de los mismos defectos.

José Ramon Morchon, compró á Andrés Sanchez un solar de corral; no consta su situacion.

Doña Jacoba Rodriguez, heredó de sus padres un zumaque; adolece del mismo defecto.

D. Vicente Rodriguez Garcia, compró á Jacoba Rodriguez una tierra; no consta su situacion.

Doña Antonia Martin Gonzalez; compró á Don Luis Rico la mitad de una heredad de tierras compuesta de treinta y seis pedazos; no consta su situacion cabida y linderos.

Don Fausto Cantalapedra, compró á Tomás Mulas una tierra; no consta su situacion.

Regina Alonso, heredó de su padre dos partes de tierra; no expresa su situacion.

Don Manuel Casasola, redimió un

censo que perteneció á las Religiosas Carmelitas descalzas de Valladolid; no expresa la situacion de las fincas censuadas, origen de la carga ni su constituyente.

AÑO DE 1850.

José Gomez, compró á Andrés Perez una tierra; no consta su situacion.

María Ramos, heredó de sus padres; una tierra adolece del mismo defecto

La misma, heredo del propio dos terceras partes de dos casas; adolecen de igual defecto.

La misma, adquirió por defuncion de su marido, una casa y un pajar; no consta su situacion y linderos.

AÑO 1851.

Cristina García, heredó de su marido una casa; no espresa su situacion y linderos.

Andres Diez, heredó de su madre una casa y mitad de otra; adolecen de los mismos defecos.

Florencio Corton, heredó de su padre una parte en la casa-meson, no espresa su situacion y linderos.

María Corton, heredó del mismo otra parte de la misma casa, adolece de los mismos defectos.

Basilisa Corton, heredo de su padre, una parte de la casa-meson; no consta su situacion ni linderos.

Rufino Corton, heredó del mismo otra parte en la misma casa, adolece de los mismos defectos.

Manuel Torres, compró á Lorenzo Sardon, tres tierras; no espresan su situacion.

Don José García, compró á Don Juan Fernandez; una tierra adolece del mismo defecto.

Rufino Corton, heredó de su padre ocho tierras y un prado; no espresan linderos.

AÑO DE 1852.

Don Miguel Crespo, compró á Don Marcelino Fernandez, varias fincas, no constan su situacion cabida y linderos.

Don Francisco Rodriguez Valderábano le corresponde por legado que le hizo la Señora Marquesa de Ordoño, un huerto no espresa su situacion.

Isidoro Villar, heredó de su madre una parte de casa; no expresa su situacion.

AÑO DE 1853.

Andrés Diez compró á Ildefonso Diez una parte de casa; no espresa su situacion.

José Cantalapedra, compró á Pablo Poca; un corral no consta su situacion.

Don Diego Gonzalez, compró á Don Ambrosio Sanz una tierra adolece del mismo defecto.

Don Antonio Crespo, compró á Doña teresa Crespo una parte de tierras; no constan su situacion y linderos.

AÑO DE 1854.

Don Romualdo Diaz, compró á Bonifacia Pelaz, una tierra; no consta su situacion.

Miguel Salgado, compró á Jacinto Torres, una casa; no consta su situacion.

Andrés Sanchez, compró á Tomás

Higuera, una casa con su corral, adolece del mismo defecto.

Sandalio Sarmentero, compró á Antonia Zaratan, una casa; adolece de igual defecto.

AÑO DE 1855.

Miguel Salgado, compró á Nicolas Sandobal una parte de era; no espresa su situacion.

José Baraja, compró á Don Francisco Javier Calvo, una tierra; adolece del mismo defecto.

Saturio Bedoya, compró á Antonio García un majuelo; adolece de igual defecto.

AÑO DE 1857.

Don Francisco de Paula Fernandez de Córdoba, heredó de sus padres veinte y una higuadas de tierra, no constan su situacion ni linderos.

AÑO DE 1859.

Gertrudis Martin, heredó de su marido Miguel Salgado una tierra, no espresa su situacion.

AÑO DE 1860.

Pedro Gallego, heredó de su madre una parte de tierra; no espresa su situacion.

Ramona Bastardo, heredó de su madre parte de unas tierras, no constan su situacion, cabida y linderos.

Fructuosa Bastardo, heredó de su madre parte de unas tierras; adolecen de los mismos defectos.

Serafin Bastardo, heredó de su

muger parte de unas tierras, adolecen de iguales defectos.

Tomás Bastardo, heredó de su madre parte de unas tierras, adolecen de los mismos defectos que las anteriores.

Catalina Monzon, compró á Don Hermenegildo del Moral, una casa; no consta su situacion.

VILLALBARBA.

AÑO DE 1842.

Pedro Gonzalez, compró á Cristobal Gallego, un herreñal con su palomar; no espresa su situacion.

AÑO DE 1843.

Pedro Gonzalez, compró á Antonio García, un herreñal y una era; no constan su situacion.

AÑO DE 1846.

Pablo Hernandez, compró á Nicolás Hernandez, un pajar y una parte de casa; no espresan su situacion.

Sebastian Cuesta, compró á Don Lucas Cuesta, una tierra; no consta su situacion.

Sebastian Cuesta, compró á don Lucas Cuesta, una tierra; no consta su situacion.

AÑO DE 1847.

Laureana Tabarés, heredó de su marido, un corral con pajar y panera; no espresan su situacion.

Aprisco Gomez, heredó de su padre, la mitad de una casa; no consta su situacion y linderos.

(Se continuará.)

Núm. 1619.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROVISIONES DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Setiembre de 1865 por la Factoria de subsistencias ae esta Plaza, con expresion, de los valores, puntos y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar en circular de 11 de Febrero del año último:

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	HARINA.				VALOR.		CEBADA.		PAJA.			
			Sus clases.	Quints. Métricos.	Kils.	Hects.	Escs.	Mlas.	Número de Fans. Cillos.	Cada una su Peso. Valor.	Quints. Mts.	Kils.	Hects.	Su valor en quintal.
1	Valladolid.....	D. Pedro Pinacho....	"	"	"	"	"	600	31285	1,850	"	"	"	"
7	Idem.....	Victoriano Moral....	"	"	"	"	"	400	id.	1,850	"	"	"	"
9	Idem.....	Leon Alonso.....	"	"	"	"	"	500	id.	1,850	"	"	"	"
9	Idem.....	Fernando Perez....	"	"	"	"	"	"	"	"	1,000	"	"	1,050
12	Idem.....	Juan Pombo.....	1. <sup>a</sup>	115	2	3	12	797	"	"	"	"	"	"
12	Idem.....	El mismo.....	2. <sup>a</sup>	57	51	1	10	798	"	"	"	"	"	"
12	Idem.....	El mismo.....	3. <sup>a</sup>	57	51	1	9	059	"	"	"	"	"	"
15	Idem.....	Andres Santos.....	"	"	"	"	"	600	31285	1,850	"	"	"	"
18	Idem.....	Canuto Revilla.....	"	"	"	"	"	400	id.	1,850	"	"	"	"
19	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1,000	"	"	1,050
21	Idem.....	Santiago Alonso....	"	"	"	"	"	400	id.	1,900	"	"	"	"
22	Idem.....	Juan Pombo.....	1. <sup>a</sup>	115	2	3	12	971	"	"	"	"	"	"
22	Idem.....	El mismo.....	2. <sup>a</sup>	57	51	1	10	798	"	"	"	"	"	"
22	Idem.....	El mismo.....	3. <sup>a</sup>	57	51	1	9	059	"	"	"	"	"	"
24	Idem.....	Pedro Pinachó.....	"	"	"	"	"	400	id.	1,925	"	"	"	"
24	Idem.....	Hilario Aguilar....	"	"	"	"	"	"	"	"	1,000	"	"	1,050
27	Idem.....	Eulogio del Val....	"	"	"	"	"	"	"	"	1,000	"	"	1,050
27	Idem.....	Victoriano Moral....	"	"	"	"	"	600	id.	1,950	"	"	"	"

Valladolid 30 de Setiembre de 1865.--El Administrador principal, Bruno Conde--V.º B.º--El Comisario de Guerra Inspector Manuel Moreno y Hoyala.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Rs. cénts.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Relacion núm. 1.		10.669,446 50
1.	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relacion núm. 2.	30 70	
2.	Idem de montes con igual deducción. Relacion núm. 3.	445 "	
3.	Idem de impuestos establecidos. Relacion núm. 4.	27,021 13	
4.	Idem de Beneficencia. Relacion núm. 5.		
5.	Idem de instruccion pública. Relacion núm. 6.	140 "	
6.	Idem de correccion pública. Relacion núm. 7.	6,402 12	
7.	Idem de extraordinarios. Relacion núm. 8.		
8.	Idem de resultados de presupuestos anteriores. Relacion núm. 9.		
	<b>Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:</b>		34,038 95
	Por recargo á la contribucion territorial. Relacion núm. 1.		
	Por idem á la industrial y de comercio. Relacion núm. 2.		
	Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Relacion núm. 3.		
9.	Por idem sobre materiales de construccion. Relacion número 4.		
	Por idem sobre otros objetos. Relacion núm. 5.		
	<b>Total cargo rs. vn. . . . .</b>		<b>10.703,485 45</b>

Articulos.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.
<b>Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</b>				
1.	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.		5 "	5 "
2.	Material de oficinas é impresiones.		" "	" "
3.	Suscripciones autorizadas.		" "	" "
4.	Conservacion y reparacion de la casa consistorial.		" "	" "
5.	Idem de sus efectos y mobiliario.		272 "	272 "
6.	Gastos que originan las quintas.		" "	" "
7.	Idem las elecciones para diputados provinciales y á cortes.		" "	" "
8.	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento.		" "	" "
9.	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.		" "	" "
<b>Capítulo 2.º—Policia de seguridad.</b>				
1.	Gastos de las tenencias de Alcaldia y escritorio.		" "	" "
2.	Haberes de la guardia municipal y serenos.		" "	" "
3.	Equipo y vestuario de los mismos.		" "	" "
4.	Seguros de incendios.		" "	" "
5.	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.		" "	" "
6.	Barcos auxiliares en el Pisuerga.		" "	" "
<b>Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.</b>				
1.	Gastos generales del ramo.		" "	" "
2.	Alumbrado público.		" "	" "
3.	Limpieza.		" "	" "
4.	Arbolado de los paseos públicos.		" "	" "
5.	Mercados y puestos públicos.		" "	" "
6.	Mataderos.		" "	" "
7.	Cementerios.		" "	" "
8.	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun.		" "	" "
<b>Capítulo 4.º—Instruccion pública.</b>				
1.	Personal de instruccion primaria.		" "	" "
2.	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas.		" "	" "
3.	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.		" "	" "
4.	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.		496 "	496 "
	<b>Suma . . . . .</b>		<b>768</b>	<b>768</b>

(Se continuará)

Ayuntamiento constitucional de Fresno el Viejo.

No habiéndose presentado licitador alguno en este dia para el arrendamiento durante la próxima invernia del prado de la Vega, bajo el tipo de 1,954 rs. 20 cénts., que corresponde al año comun del último quinquenio, se anuncia nuevamente bajo el de 1,200 rs. á que asciende la tasacion practicada, señalándose para sus remates los dias ocho y quince del presente mes, de once á doce de sus respectivas mañanas en la sala consistorial de esta poblacion.

Fresno el Viejo 1.º de Octubre de 1865.—El Alcalde, Maximino Blanco

PÉRDIDA.

El dia 30 de Setiembre último, ha desaparecido del pueblo de Lomoviejo una yegua, alzada 7 cuartas y un dedo, pelo negro; la oreja derecha rasgada, calzona, con su cria al pié; la persona que sepa su paradero, tendrá la bondad de entregarla á Felipe Rico en dicho pueblo, quien abonará los gastos.

PERDIDA.

El dia 1.º de Octubre desapareció del pueblo de Matapozuelos una mula cerril, edad 30 meses alzada 7 cuartas y medio dedo, pelocastaño bragada, de la pertenencia de Don Restituto Iscar.

La persona que sepa su paradero dará aviso á dicho Señor en dicho pueblo. 90

Teniendo que mudar de vecindad el dueño de la plaza de toros de la villa de Alaejos, D. Gabriel M. de Cáceres, este pone en venta dicha plaza, con todos los útiles para su servicio, una ante-plaza, ó sea estenso cercado, una casa con jardin y su pozo de Aguas potables; todo contiguo á la misma.

Una casa, compuesta de oficinas altas y bajas, sita en el casco de esta villa de Alaejos y su calle de Zabacos.

Una fábrica molino de chocolate, acreditado por su buena elaboracion. Diferentes pedazos de tierra blanca, de cuyos sitios, linderos, cabida y calidades se dará conocimiento al licitador.

La persona ó personas que quieran interesarse en su adquisicion se dirimirán á su dueño en Alaejos.

Valladolid Octubre 4 de 1865.—  
Gabriel M. de Cáceres. 91

VALLADOLID.  
Imprenta de D. F. M. Perillan.  
Libertad 8.